



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PROVEEDURIA MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA 002/2019

Propuesta Técnica

Anexo 1
Propuesta Técnica
Anexo 1

Características Técnicas
<p>Seguro de vida colectivo para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Zapotlán El Grande, Jalisco, así como Jubilados y Pensionados</p> <p>Vigencia: a partir de las 12:00 horas del 26 Enero de 2019 hasta las 12:00 horas del 26 Enero 2020</p> <p>Tipo de Administración Autoadministrada</p> <p>Condiciones de pago: Forma de pago Trimestral eliminando el recargo por pago fraccionado</p>
<p>CoBERTuras y regla de suma asegurada del personal Directivo (sin límite de edad de aceptación en las coberturas amparadas):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Básica por fallecimiento 12 veces el salario mensual nominal • Muerte accidental o Muerte en cumplimiento del deber (considerándose también como muerte accidental cuando ésta ocurra en cumplimiento de su deber durante los 365 días de vigencia de la póliza) 12 veces el salario mensual nominal, esta cobertura es adicional a la cobertura básica por fallecimiento, por lo antes mencionado en caso de que algún participante llegara a presentar alguna reclamación que afectara ambas coberturas se considerarían 12 veces del salario mensual nominal de la cobertura básica por fallecimiento más 12 veces del salario mensual nominal de suma asegurada de la cobertura adicional de muerte accidental o muerte en cumplimiento del deber • Pérdidas Orgánicas en Escala "A" a causa de un accidente o accidente en cumplimiento del deber (considerándose como accidente cuando éste ocurra en cumplimiento de su deber durante los 365 días de la vigencia de la póliza) 12 veces el salario mensual nominal • Suma Asegurada Indemnizatoria de \$20,000.00 por concepto de Gastos Funerarios en caso de fallecimiento del titular, de su cónyuge o concubino • Seguro Saldado por Invalidez Total y Permanente (Exención Vitalicia de Pago de Primas por Invalidez Total y Permanente), eximiendo al Asegurado al que se le haya dictaminado un estado de Invalidez Total y Permanente a causa de un accidente o enfermedad durante la vigencia de la póliza, del pago de las primas que le correspondan y que venzan después de que se presentó a partir de la fecha en que el IMSS dictamine dicho estado de invalidez, quedando amparados los padecimientos preexistentes que pudieran ocasionar dicho estado y que hayan dado inicio previo al inicio de vigencia de la póliza. El Asegurado con Invalidez Total y Permanente continuará asegurado de por vida por la Suma Asegurada contratada vigente al momento de ser reconocido su estado de Invalidez Total y Permanente, quedando sin efecto el resto de las coberturas adicionales que tenía contratadas antes de sufrir la invalidez, no aplica para Jubilados ni Pensionados.
<p>CoBERTuras y regla de suma asegurada del personal General y de Seguridad Pública (sin límite de edad de aceptación en las coberturas amparadas):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Básica por fallecimiento 36 veces el salario mensual nominal • Muerte accidental o Muerte en cumplimiento del deber (considerándose también como muerte accidental cuando ésta ocurra en cumplimiento de su deber durante los 365 días de vigencia de la póliza) 36 veces el salario mensual nominal, esta cobertura es adicional a la cobertura básica por fallecimiento, por lo antes mencionado en caso de que algún participante llegara a presentar alguna reclamación que afectara ambas coberturas se considerarían 36 veces del salario mensual nominal de la cobertura básica por fallecimiento más 36 veces del salario mensual nominal de suma asegurada de la cobertura adicional de muerte accidental o muerte en cumplimiento del deber • Pérdidas Orgánicas en Escala "A" a causa de un accidente o accidente en cumplimiento del deber (considerándose como accidente cuando éste ocurra en cumplimiento de su deber durante los 365 días de la vigencia de la póliza) 36 veces el salario mensual nominal • Suma Asegurada Indemnizatoria de \$20,000.00 por concepto de Gastos Funerarios en caso de fallecimiento del titular, de su cónyuge o concubino • Seguro Saldado por Invalidez Total y Permanente (Exención Vitalicia de Pago de Primas por Invalidez Total y Permanente), eximiendo al Asegurado al que se le haya dictaminado un estado de invalidez Total y Permanente a causa de un accidente o enfermedad durante la vigencia de la póliza, del pago de las primas que le correspondan y que venzan después de que se presentó a partir de la fecha en que el IMSS dictamine dicho estado de invalidez, quedando amparados los padecimientos preexistentes que pudieran ocasionar dicho estado y que hayan dado inicio previo al inicio de vigencia de la póliza. El Asegurado con Invalidez Total y Permanente continuará asegurado de por vida por la Suma Asegurada contratada vigente al momento de ser reconocido su estado de Invalidez Total y Permanente, quedando sin efecto el resto de las coberturas adicionales que tenía contratadas antes de sufrir la invalidez, no aplica para Jubilados ni Pensionados.
<p>CoBERTuras y Regla de suma asegurada corresponden al personal Pensionado y Jubilado (sin límite de edad de aceptación en las coberturas amparadas):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Básica por fallecimiento 12 veces su pensión mensual • Muerte accidental 12 veces su pensión mensual, esta cobertura es adicional a la cobertura básica por fallecimiento, por lo antes mencionado en caso de que algún participante llegara a presentar alguna reclamación que afectara ambas coberturas se considerarían 12 veces de la pensión mensual de la cobertura básica por fallecimiento más 12 veces la pensión mensual de suma asegurada de la cobertura adicional de muerte accidental • Suma Asegurada Indemnizatoria de \$20,000.00 por concepto de Gastos Funerarios en caso de fallecimiento del titular, de su cónyuge o concubino
<p>DESCRIPCIÓN:</p> <p>"Adquisición de Pólizas de Seguro de vida colectivo para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como jubilados y pensionados" por el periodo del 26 de Enero de 2019 al 26 de Enero de 2020.</p>
<p>Se reconocerá los certificados que hayan sido emitidos en vigencias anteriores por otras compañías de seguros</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PROVEEDURIA MUNICIPAL
LICITACION PUBLICA 002/2019
Propuesta Técnica

Anexo 1
Propuesta Técnica
Anexo 1

Características
Técnicas

DESCRIPCIÓN:

"Adquisición de Pólizas de Seguro de vida colectivo para los trabajadores del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como jubilados y pensionados" por el periodo del 26 de Enero de 2019 al 26 de Enero de 2020

Condiciones de pago: forma de pago trimestral eliminando el recargo por pago fraccionado

Pago de la póliza al o los beneficiarios: plazo no mayor a 30 días

La aseguradora deberá entregar los certificados de cada uno de los integrantes de la póliza con su respectiva designación de beneficiarios.

La aseguradora adjudicada se obliga a reconocer los certificados emitidos en vigencias anteriores por otras compañías de seguros en caso de surgir cualquier percance antes de la entrega de la designación de beneficiarios con la aseguradora beneficiada con la presente contratación.


ALEJANDRA ASCENCIO CARRILLO

aascencio@mapfre.com.mx

REPRESENTANTE LEGAL

(33) 36162313

MAPFRE MEXICO, S.A

RMP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LICITACIÓN PÚBLICA 002/2019

"ADQUISICIÓN DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS"

**ANEXO 3
FORMATO DE MANIFIESTO DE FACULTADES**

GUADALAJARA, JALISCO A 22 DE ENERO DE 2019

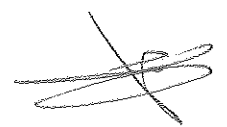
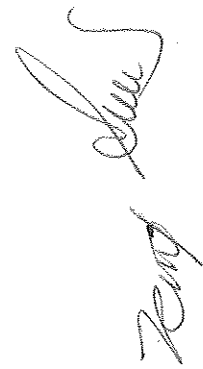
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E

EN RELACION A LA LICITACIÓN PÚBLICA 002/2019, ME PERMITO MANIFESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HE REVISADO Y CONOZCO EL CONTENIDO TOTAL DE LAS BASES DEL CONCURSO CITADO, ASÍ COMO SUS ANEXOS, Y MANIFIESTO QUE TENEMOS EL CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR CON LOS TERMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR LO QUE EXPRESO TOTAL CONFORMIDAD, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

ATENTAMENTE



ALEJANDRA ASCENCIO CARRILLO
aascencio@mapfre.com.mx
REPRESENTANTE LEGAL
(33) 36162313
MAPFRE MEXICO,S.A



LICITACIÓN PÚBLICA 002/2019

"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS"

ANEXO 4

FORMATO DE MANIFIESTO ARTÍCULO ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

GUDALAJARA, JALISCO A 22 DE ENERODE 2019

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E:

Que mi representada es una empresa constituida por mexicanos de acuerdo a las leyes de nuestro país; asimismo bajo protesta manifiesto que persona alguna perteneciente a la empresa que represento no nos encontramos en alguno de los supuestos establecidos en el Artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y Artículo 5 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el municipio de Zapotlán el Grande.

Artículo 52.

1. No podrán presentar propuestas o cotizaciones, ni celebrar contratos o pedido alguno, las personas físicas o jurídicas siguientes:

I. Aquéllas en que el servidor público que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de la celebración del procedimiento de contratación de que se trate.

La prohibición anterior comprenderá los casos en que el interés personal, familiar o de negocios corresponda a los superiores jerárquicos de los servidores públicos que intervengan, incluyendo al titular de la dependencia, entidad o unidad administrativa, convocantes o requirentes;

II. Aquellas en cuyas empresas participe algún servidor público, miembro del Comité que conozca sobre la adjudicación de pedidos o contratos, su cónyuge, concubina o concubinario, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, ya sea como accionista, administrador, gerente, apoderado o comisario;

III. Aquellos proveedores que por causas imputables a ellos mismos, la dependencia, entidad o unidad administrativa convocante les hubiere rescindido administrativamente más de un contrato, dentro de un lapso de dos años calendario contados a partir de la notificación de la primera rescisión;

IV. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de autoridad competente;

V. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros

Remedios

[Handwritten signature]

contratos celebrados con la propia ente público, siempre y cuando éstas hayan resultado gravemente perjudicadas;

VI. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación, que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común, excepto cuando se acredite en la investigación de mercado que permitiendo propuestas conjuntas se incrementará el número de concursantes en la licitación;

VIII. Las que previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando hubieren tenido acceso a información privilegiada que no se diera a conocer a los licitantes para la elaboración de sus propuestas;

IX. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando éstos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;

X. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por cualquier medio;

XI. Aquellos licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia, entidad o unidad administrativa convocante por un plazo que no podrá ser superior a un año;

XII. Los licitantes o proveedores que, teniendo ya varias adjudicaciones, a juicio del Comité obstaculicen la libre competencia, el impulso a la productividad o el cumplimiento oportuno en la presentación satisfactoria del servicio. Lo anterior a fin de evitar prácticas de acaparamiento, actos de monopolio, simulación o marginación de empresas locales en desarrollo; y

XIII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley.

ATENTAMENTE


ALEJANDRA ASCECIO CARRILLO

aascencio@mapfre.com.mx

REPRESENTANTE LEGAL

(33) 36162313

MAPFRE MEXICO, S.A

Handwritten signature

Handwritten signature

LICITACIÓN PÚBLICA 002/2019

"ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO PARA LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, ASÍ COMO JUBILADOS Y PENSIONADOS"

ANEXO 5

GUADALAJARA, JALISCO A 22 DE ENERO DE 2019

**MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO
P R E S E N T E**

YO ALEJANDRA ASCENCIO CARRILLO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA MAPFRE, MEXICO S.A MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR MI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPOSITA PERSONA, NOS ABSTENDREMOS DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DE PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN SITUACIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE



ALEJANDRA ASCENCIO CARRILLO
aascencio@mapfre.com.mx
REPRESENTANTE LEGAL
(33) 36162313
MAPFRE, MEXICO S.A

